



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el Nro. 100-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 13 de mayo de 2025, a las 11h40.

AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 100-2025-TCE (ACUMULADA)

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-028-M de 24 de abril de 2025, suscrito por el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator ad-hoc del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga; **b)** Escrito en dos (02) fojas suscrito por la señora Mayera Elizabeth Sánchez Defaz y el abogado Cristian Tocte y en calidad de anexos dos (02) fojas.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de marzo de 2025 a las 16h10, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquizza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala; y, en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra de la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Joseguango Bajo, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral (Fs. 1-102).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 100-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025 a las 10h18, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario



general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 103-105).

3. Mediante auto de sustanciación de 07 de abril de 2025 a las 09h40, el suscrito juez, dispuso que el denunciante aclare y complete su denuncia con fundamento en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 107-108).

4. El 07 de abril de 2025 a las 20h09, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección josetiban@cne.gob.ec, con el asunto: **"CONTESTACION A LA CAUSA NRO. 100-2025-TCE"**, con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un escrito (01) en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, firma que, luego de su verificación, es válida, mediante el cual el denunciante aclaró y completó su denuncia (Fs. 115-119).

5. El 27 de marzo de 2025 a las 16h27, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el ingeniero Cesar Eduardo Toaquizza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala; y, en calidad de anexos noventa y ocho (98) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra de la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, de la dignidad de concejales rurales del cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral (Fs. 120 – 224).

6. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 105-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025 a las 10h22, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 225 – 227).



7. Mediante auto de sustanciación de 07 de abril de 2025 a las 09h50, el suscrito juez, dispuso que el denunciante aclare y complete su denuncia con fundamento en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 229 – 230)

8. El 07 de abril de 2025 a las 19h46, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección josetiban@cne.gob.ec, con el asunto: **“CONTESTACION A LA CAUSA NRO. 105-2025-TCE”**, con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un escrito (01) en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, firma que, luego de su verificación, es válida, mediante el cual el denunciante aclaró y completó su denuncia (Fs. 238-240).

9. Mediante auto de 22 de abril de 2025 a las 09h40, el suscrito juez, admitió a trámite la causa Nro. 100-2025-TCE, acumuló la causa 105-2025-TCE, señaló para el 27 de mayo de 2025 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, y dispuso la citación de la denunciada otorgándole cinco (05) días para que para que conteste a la presente denuncia (Fs. 242 – 244).

10. El 24 de abril de 2025, se recibió el Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-028-M de 24 de abril de 2025, suscrito por el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator ad-hoc del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, con el que remitieron el expediente íntegro de la causa 110-2025-TCE (276 – 405).

11. El 05 de mayo de 2025 a las 16h30, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en dos (02) fojas, suscrito por suscrito por la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz y el abogado Cristian Tocte y en calidad de anexos dos (02) fojas, con el que contesta a la denuncia presentada en su contra (407 – 411).

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- De la revisión del expediente de la causa Nro. 110-2025-TCE, que contiene la denuncia presentada por el ingeniero César Eduardo Toaquizza Cofre,



director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala, en contra de la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista 18, de la dignidad de vocales de la junta parroquial de Joseguango Bajo del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023 por una presunta infracción electoral, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 100-2025-TCE (ACUMULADA). En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 110-2025-TCE a la causa Nro. 100-2025-TCE (ACUMULADA), a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

SEGUNDO.- Incorpórese, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, el expediente de la causa Nro. 110-2025-TCE a la causa Nro. 100-2025-TCE (Acumulada).

TERCERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **NOTIFÍQUESE** a la denunciada señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, con el contenido del presente auto y remítase copias en formato digital, de la causa acumulada a los correos electrónicos señalados.

CUARTO.- Córrese traslado al denunciante con el escrito de contestación de la denunciada.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

5.1 Al ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las siguientes direcciones de correo electrónico: cesartoaquiza@cne.gob.ec y josetiban@cne.gob.ec; así como a la casilla contencioso electoral Nro. 030.

5.2 A la señora Mayra Elizabeth Sánchez Defaz, en las siguientes direcciones de correo electrónico: mayra2860@hotmail.com, asesorialegaltc@outlook.es.

5.3 A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública, en la dirección de correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c).-
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA



